ESE SURORIENTE
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SURORIENTE
NIT. 900.145.572-9

CLAUSULADO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. 100 DEL 2022

No. DE PROCESO	**SO-CD-022-2022**
CONTRATANTE	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SURORIENTE E.S.E.
CONTRATISTA	SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA "SANARTE
DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	NIT: 900.719.299-7
OBJETO	PRESTACIÓN DEL SERVICIOS DE APOYO PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES EN LOS PROCESOS DEL ÁREA ASISTENCIAL Y ADMINISTRATIVA DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN EN SALUD, PARA LOS PUNTOS DE ATENCIÓN DE LA VEGA, ALMAGUER Y SANTA ROSA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SURORIENTE E.S.E.
VALOR	OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS M/CTE ($854.160.000,oo)
PLAZO	DOS (2) MESES

Entre los suscritos **XIMENA ALEJANDRA DAZA OBANDO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.061.770.186 de Popayán, obrando en calidad de Gerente y Representante Legal (E) de la Empresa Social del Estado SURORIENTE ESE, nombrada mediante Resolución Departamental No. 11632-10-2022, quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE, y **JUAN PABLO MUÑOZ VALENCIA,** identificada con C.C. No. 76.313.980 de Popayán, quien se encuentra debidamente autorizado para contratar y obrar como Representante Legal de SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA "SANARTE, con NIT. No. 900.719.299-7 y quien en adelante en el presente contrato se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar un CONTRATO SINDICAL, el cual se regirá por el Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado SURORIENTE ESE y demás disposiciones legales vigentes y que en particular por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO:** prestación del servicios de apoyo para la ejecución de actividades en los procesos del área asistencial y administrativa del primer nivel de atención en salud, para los puntos de atención de La Vega, Almaguer y Santa Rosa de la Empresa Social del Estado SURORIENTE E.S.E., de conformidad con las actividades presentadas en la propuesta anexa la cual hace parte integral del presente contrato. **CLAUSULA SEGUNDA: ACTIVIDADES: ACLAUSULA TERCERA.- LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**: Las actividades contratadas se ejecutaran en el municipio de La Vega, Almaguer y Santa Rosa. **CLÁUSULA CUARTA.- FORMA DE PAGO**: La empresa contratante pagará al CONTRATISTA en cuota mensuales de acuerdo con la ejecución de actividades, previo los descuentos de ley y previa constancia expedida por supervisor designado en la Empresa sobre el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Al finalizar la ejecución del presente contrato, cuando el supervisor designado por la entidad, autorice el pago deberá elaborar el acta de liquidación final con el fin de ser suscrita por las partes. Y una vez cancelada, las partes se declararán a paz y salvo. **CLAUSULA QUINTA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: El valor del presente contrato queda sujeto a las reservas y compromisos presupuestales. El registro presupuestal para el presente contrato se hará con cargo al presupuesto de la Empresa Social del Estado SURORIENTE ESE de la presente vigencia fiscal 2022, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **321 del 29 de octubre de 2022. CLAUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista se obliga a: **a)** Prestar los servicios de apoyo, profesionales, técnicos, auxiliares, de apoyo y los conexos en los procesos del área asistencial y administrativa del primer nivel de atención en salud, en los puntos de atención de La Vega, Almaguer y Santa Rosa de la Empresa Social del Estado SURORIENTE E.S.E. **b)** Prestar sus servicios en ejecución del

objeto contractual, mediante las actividades de trabajo de sus afiliados partícipes del contrato sindical, organizadas dichas actividades por el sindicato y asumiendo los riesgos en su realización. **c)** Garantizar la prestación de los servicios aun en caso de ausencia temporal o definitiva de alguno de sus afiliados partícipes del contrato sindical siempre y cuando no sea producto de fuerza mayor o caso fortuito. **d)** Presentar o actualizar las hojas de vida del personal afiliado partícipe del contrato sindical de las cuales reposará una copia en la E.S.E. SURORIENTE, con la acreditación de que cumple con los requisitos exigidos y que son idóneas para desarrollar las actividades correspondientes. **e)** Tener afiliados a los regímenes de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Profesionales a sus afiliados partícipes del contrato sindical a través de los cuales va a prestar los servicios contratados. **f)** Así mismo garantizar de manera permanente y oportuna la cotización a dichos regímenes. **g)** Garantizar que sus afiliados partícipes del contrato sindical cumplan con la ley y la normatividad vigente en procura de obtener la mayor eficiencia y eficacia en el servicio. **h)** Relacionar, rendir y diligenciar toda la información que conforme a las disposiciones de orden legal se requiera para efectos de auditoria, vigilancia y control de la seguridad social. **i)** Presentar el plan de trabajo programado de acuerdo con los procesos, procedimientos y actividades establecidos por la E.S.E. SURORIENTE, al supervisor designado. Para el cumplimiento de las actividades a ejecutar de acuerdo a las necesidades de la E.S.E. SURORIENTE, el plan de trabajo deberá ser presentado previamente al periodo en el cual se ha de ejecutar. Toda novedad deberá ajustarse concertadamente a los planes de mejoramiento establecidos por la E.S.E. SURORIENTE. **j)** Ejecutar idónea y oportunamente la prestación del servicio, de acuerdo con los protocolos para el desarrollo de procesos y las matrices de programación de actividades entregadas por la E.S.E. SURORIENTE, en el lugar indicado, con la frecuencia requerida, garantizando la cantidad, calidad, eficiencia, eficacia, oportunidad, celeridad y economía en el servicio, informando oportunamente al supervisor designado las novedades con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto contractual. **k)** Dar uso adecuado, eficaz y eficiente a los recursos que la E.S.E. ponga a disposición del CONTRATISTA para el cumplimiento de los procesos contratados. **l)** Cumplir con los estándares de productividad de la E.S.E. SURORIENTE. **m)** Articular las políticas impartidas por el área de la Gerencia. **n)** El sindicato se compromete a garantizar que se dará respuesta oportuna a los llamados, interconsultas y referencias que se le solicite. **ñ)** El sindicato diseñará y desarrollará un programa de bienestar y capacitación entre sus afiliados partícipes del contrato sindical o el recurso humano con el que realizan la prestación del servicio contratado. **o)** El sindicato deberá coordinar con el supervisor designado el cumplimiento del reglamento, del programa de higiene y seguridad industrial, la política de seguridad y salud ocupacional, seguridad ambiental y en general a los procedimientos seguros de trabajo de la E.S.E., según la actividad a realizar en la institución. De igual manera deberá acogerse a los planes de emergencia y evacuación de la E.S.E. y de contingencia del área de mantenimiento. **p)** Hacer uso de los elementos de protección siempre que la actividad lo requiera. **q)** Atender y cumplir con lo estipulado en el código de ética y buen gobierno desarrollado por la E.S.E. **r)** Preparar, organizar y hacer entrega de los documentos suficientes y necesarios para el reconocimiento y pago por los servicios prestados por el sindicato dentro de los cinco (5) primeros días del mes siguiente a la prestación de los servicios. **s)** Garantizar que todos los procesos, procedimientos y actividades desarrollados por los asociados partícipes del contrato sindical sean efectivos en cuanto a cantidad y calidad, so pena de ser descontados del pago, de acuerdo con lo establecido en el contrato. **CLAUSULA SEPTIMA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE:** LA ENTIDAD CONTRATANTE se obliga a: **a)** Entregar al CONTRATISTA las matrices de programación de todos los procesos, procedimientos y actividades a desarrollar dentro del objeto contractual. **b)** Entregar al CONTRATISTA los protocolos para el desarrollo de procesos y las matrices de programación de actividades establecidas por la E.S.E. SURORIENTE. **c)** Designar él supervisor para vigilar, controlar y hacer seguimiento a las acciones que corresponden al objeto del contrato. **d**) Poner a disposición del CONTRATISTA los recursos físicos, tecnológicos, financieros, de coordinación y de apoyo necesarios para la adecuada y correcta ejecución del proceso bajo la estricta vigilancia de la E.S.E **e)** Establecer los planes de mejoramiento que sean necesarios para cumplir con el objeto contractual. **f)** Recibir del CONTRATISTA mensualmente el informe del desarrollo de las actividades ejecutadas en cumplimiento del objeto contractual. **g)** Recibir del CONTRATISTA

mensualmente informe del plan de mejoramiento que se hubiera establecido. **i)** Pagar cumplida y oportunamente dentro del término y forma establecida el valor del contrato, previa presentación de la documentación exigida. **CLAUSULA OCTAVA.- OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES:** En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 828 del 10 de Julio de 2003, por la cual se expiden normas para el control a la Evasión del Sistema de Seguridad Social y en especial el Artículo Primero por el cual se modifica el Parágrafo segundo del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 se establece como obligación del contratista el cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales), Parafiscales (Cajas de Compensación familiar, SENA e ICBF) por lo cual, el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. **CLAUSULA NOVENA.- LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se liquidará por parte de la ENTIDAD CONTRATANTE – dentro de los seis (6) meses siguientes a su terminación mediante acta firmada de común acuerdo por las partes , la cual se presentará para el pago de la última cuota pactada. El acta de liquidación deberá contener la evaluación de la cantidad de actividades realizadas por cada uno de los ítems contratados. El acta contendrá además un balance sobre la ejecución del contrato, los pagos realizados, los acuerdos a que lleguen las partes sobre la ejecución del mismo. **CLAUSULA DECIMA.- INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** En ningún caso el presente Contrato Sindical genera relación laboral entre los asociados partícipes del contrato sindical y la Empresa Social del Estado SURORIENTE E.S.E., ya que el CONTRATISTA no contrae vínculo laboral con la ENTIDAD CONTRATANTE. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- SUPERVISION:** La supervisión de la ejecución del presente contrato será ejercido por EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO de la Empresa Social del Estado SURORIENTE ESE. Dentro de las funciones principales de la supervisión están las de: **1)** Verificar el cumplimiento de requisitos de ejecución, para que proceda el pago de los valores convenidos contractualmente. **2)** Certificar las actividades ejecutadas en cumplimiento de las actividades contratadas. **3)** Informar oportunamente a EL CONTRATISTA, de toda novedad o evento irregular que pongan en riesgo la normal ejecución las actividades contratadas y que puedan derivar en incumplimiento de las obligaciones contractuales. **4)** Informar de manera oportuna a EL CONTRATANTE de las novedades relacionadas con este contrato. **5)** Presentar informe a la ejecución de las actividades ejecutadas y cumplimiento del contrato. **6).** Reportar a la Gerencia de todos aquellos eventos que configuren incumplimiento a cargo del contratista. 7). Proyectar el acta de liquidación del contrato. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a mantener indemne a la E.S.E. SURORIENTE de todo reclamo, demanda o acción legal que pueda causarle o que surja de la ejecución de este contrato, manteniéndola libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de las actuaciones del CONTRATISTA. Se exceptúan los riesgos asumidos expresamente por la Empresa. **CLAUSULA TERCERA.- NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO:** El presente es un contrato que se rige por las normas civiles y comerciales, de acuerdo con el Estatuto interno de contratación, sin embargo, la ESE se reserva el derecho a aplicar las clausulas exorbitantes del derecho común: TERMINACIÓN, INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIÓN UNILATERAL previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80/93 y de CADUCIDAD (Art.18) en caso de incumplimiento del CONTRATISTA. **CLAUSULA DECIMA CUARTA.- CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento del presente Contrato, el CONTRATISTA deberá pagar una indemnización equivalente al 10% del valor total del contrato, a título de pena pecuniaria, sin perjuicio de las demás acciones a que haya lugar. **CLAUSULA DECIMA QUINTA.- GARANTÍAS:** El CONTRATISTA deberá constituir a favor de la entidad Contratante, por medio de una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente facultada para hacerlo, GARANTÍA ÚNICA que ampare los siguientes riesgos: **1) CUMPLIMIENTO,** por valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y vigencia igual al mismo y seis (6) meses más. **2) PAGO REMUNERACION, SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES DE LOS TRABAJADORES.** Para asegurar el pago de salarios, compensaciones, prestaciones sociales, indemnizaciones y similares de sus asociados, por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato y con una vigencia igual al termino de duración del contrato y tres

(3) años más. **3) RESPONSABILIDAD CIVIL:** Para indemnizar los perjuicios que con su actuación contractual incurran sus afiliados, mínimo de CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($100.000.000.oo), con una vigencia igual a la del contrato. Esta situación no obsta para que el sindicato disponga exigir las garantías del amparo de riesgo por responsabilidad civil profesional a sus asociados partícipes del contrato sindical las pólizas que considere pertinentes, haciéndose garante y participe solidario de los siniestros que pudieran ocasionarse con razón del desarrollo de las actividades contratadas. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA.- MULTAS**: En caso de mora e incumplimiento parcial de las obligaciones del CONTRATISTA y para conminarlo al cumplimiento de las mismas, la Entidad contratante podrá imponerle multas sucesivas equivalentes al uno por mil del valor del contrato por cada día calendario de atraso en la ejecución del objeto del contrato. Las multas tendrán un tope máximo del (10%) del valor del contrato. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no le asiste ninguna inhabilidad ni incompatibilidad de la previstas en la Ley para suscribir este contrato, así mismo que no se encuentra incurso en causal de impedimento ni conflicto de intereses y si así lo fuere se hará responsable por los daños y los perjuicios que se ocasionen ante la Empresa Social del Estado SURORIENTE E.S.E. y frente a terceros. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA.- AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA:** Por tratarse de un contrato sindical regido por la normatividad expuesta, el CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el presente contrato y en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con LA ESE SURORIENTE. **CLAUSULA DECIMA NOVENA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** El lugar del domicilio contractual será el municipio de La Vega – Cauca. **CLAUSULA VIGÉSIMA.- TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO:** La ENTIDAD CONTRATANTE queda facultada para aplicar las cláusulas excepcionales al derecho común de **TERMINACIÓN, INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIÓN UNILATERAL** previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80/93 y de **CADUCIDAD** (art.18) en caso de incumplimiento del CONTRATISTA. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma SECOP II, y para su ejecución se requiere el correspondiente registro presupuestal.

Elaboró y reviso:
Marisol U. - Oficina Jurídica
ESE SURORIENTE

RESOLUCIÓN NÚMERO 1132-10-2022

Por la cual se efectúa un encargo como Gerente de la Empresa Social del Estado SURORIENTE ESE.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial la conferida en el art. 20 de la Ley 1797 del 13 de julio de 2016, el Decreto 648 del 19 de abril de 2017 y,

CONSIDERANDO

Mediante Resolución No. 124 del 26 de octubre de 2020, se aplazó el disfrute de diez (10) días hábiles de vacaciones concedidas a la Doctora LADY JANETH LÓPEZ GÓMEZ Gerente de la Empresa Social del Estado SURORIENTE ESE; por Resolución No. 127 del 22 de octubre de 2022 y aclarada por Resolución 128 del 25 de octubre de 2022 se autoriza el disfrute de las vacaciones suspendidas, a partir del 26 de octubre y hasta el 5 de noviembre de 2022.

Según Resolución No. 127 del 22 de octubre de 2022 y aclarada por Resolución 128 del 25 de octubre de 2022 modifica el artículo tercero el cual concede el disfrute de quince (15) días hábiles de vacaciones a la Doctora LADY JANETH LÓPEZ GÓMEZ Gerente de la Empresa Social del Estado SURORIENTE ESE, a partir del 8 y hasta el 25 de noviembre de 2022.

De acuerdo a comunicación de fecha 25 de octubre de 2022, la Doctora LADY YANETH LOPEZ GOMEZ- Gerente de la Empresa Social del Estado SURORIENTE ESE, solicitó se considere encargar de la gerencia a la Doctora XIMENA ALEXANDRA DAZA OBANDO, durante el periodo de vacaciones.

El Decreto 648 del 19 de abril de 2017 por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015 en su artículo 2.2.5.3.3 establece: *"Provisión de las vacancias temporales. Las vacantes temporales en empleos de libre nombramiento y remoción podrán ser provistas mediante la figura del encargo, el cual deberá recaer en empleados de libre nombramiento y remoción o de carrera administrativa, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo…".*

Por necesidad del servicio se hace necesario encargar como Gerente de la Empresa Social del Estado SURORIENTE ESE, a la Doctora XIMENA ALEXANDRA DAZA OBANDO, quien desempeña el empleo Profesional Universitario Coordinador Punto de Atención en Salud Código 219 Grado 03 en dicha entidad y cumple con los requisitos para ser encargado como Gerente de la Empresa Social del Estado SURORIENTE ESE de acuerdo con la certificación de fecha 21 de octubre de 2022, expedida por NATALIA SILVANA MUÑOZ BOLAÑOS, Contratista Área de Talento Humano de la mencionada entidad.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar como Gerente de la Empresa Social del Estado SURORIENTE ESE a la doctora XIMENA ALEXANDRA DAZA OBANDO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.061.770.186, durante las vacaciones de la Doctora LADY YANETH LOPEZ GOMEZ, es decir, por el período comprendido entre el 26 de octubre y hasta el 25 de noviembre de 2022.

11632-10-2022

PARÁGRAFO: La servidora pública señalada en el presente artículo no tendrá derecho a recibir la diferencia salarial del empleo objeto de encargo, el cual se realiza sin detrimento de las funciones propias de su cargo Profesional Universitario Coordinador Punto de Atención en Salud Código 219 Grado 03, de la Empresa Social del Estado SURORIENTE ESE.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comuníquese el presente acto administrativo a las citadas servidoras públicas a los correos electrónicos gerencia@esesurorientecauca.gov.co *personalesesuoriente@hotmail.com*

ARTÍCULO TERCERO: Regístrese la novedad, remítase copia del presente acto administrativo a la Oficina de Talento Humano de la ESE SURORIENTE y archívese en las respectivas historias laborales.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Popayán, 25 OCT 2021

ELÍAS LARRAHONDO CARABALÍ
Gobernador

Aprobó: Diego Aguilar Marín - Secretario General
Revisó.: Juan Fernando Ortega Olave - Jefe Oficina Asesora de Jurídica
Nury Lisbeth Montaño Micolta - Profesional Universitario - Oficina Asesora de Jurídica
Gisela Jazmín Díaz Fernández - Profesional Universitario Coordinadora Área de Gestión del Talento Humano
Proyectó: Amanda Serna Legarda -Contratista - Área de Gestión del Talento Humano